



**INSTITUTO NACIONAL EXPERIMENTAL DE EDUCACIÓN BÁSICA CON ORIENTACIÓN
OCUPACIONAL E INDUSTRIAL “PEM. DANIEL ADÁN GARCÍA BARRIOS”
CHICHICASTENANGO**

CURSO: CONTABILIDAD GENERAL

GRADO: SEGUNDO BÁSICO SECCIONES “A, B, C, D”

P.E.M. Imelda Petronila Morales de Velásquez

IMPUESTOS

Fecha de entrega: CUANDO SE REINICIE NUEVAMENTE LAS CLASES

INSTRUCCIONES:

Elaborar un mapa conceptual sobre el documento que se le da a conocer, en hojas de papel bond tamaño carta con su respectivo membrete.

¿Qué es la SAT?

La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

El proyecto de la creación y puesta en operación de la SAT, se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo. El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente. La creación de la SAT fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto Número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998.

Como primer paso para el inicio de operaciones de la Institución, fue precisa la selección de su Directorio de una nómina de 12 candidatos, de los cuales el Presidente de la República seleccionó los titulares y suplentes, nombrados según Acuerdo Gubernativo No. 252-98.

El Superintendente es el Secretario del Directorio y funge como la autoridad administrativa superior de la SAT. Tiene a su cargo la administración y la dirección general de la institución.

La función principal de la SAT es: “Recaudar con efectividad los tributos que el Estado demanda”.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA es el impuesto que más dinero genera para el Estado y su característica principal es que lo paga toda persona que compra algún bien o servicio.

Está normado por el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas.

Las modificaciones más recientes se encuentran en los Decretos 04-2012 y 10-2012, Ley Anti evasión II y Ley de Actualización Tributaria, respectivamente.

Conocer quién debe pagarlo, cómo, cuándo y dónde, nos ayuda a mantener orden en nuestras cuentas, a la vez que colaboramos para que el Estado cuente con los recursos que necesita para cumplir con su misión.

TARIFA DEL IMPUESTO E IMPORTANCIA DE LAS FACTURAS

La tarifa del IVA es del 12% del valor de cada producto o servicio y está siempre incluida en los precios de todo lo que compramos, por lo que debemos rechazar cualquier acción que pretenda sumarlo al precio. Sin embargo, para la compra venta de vehículos y viviendas aplican otras cantidades, lo que se explicará más adelante.

En cuanto al pago del impuesto, los contribuyentes afectos al Régimen General están obligados a reportar mensualmente el IVA pagado en sus compras y el IVA cobrado en sus ventas. Lo que se paga a la SAT es la diferencia entre estos dos valores, reportados en las facturas de compras y ventas.

De ahí la importancia de pedir factura en todas las compras y de extenderla en todas las ventas. Incluso la ley obliga a emitir factura por las permutas de bienes, arrendamientos, retiros, destrucción, pérdida o cualquier faltante de inventario.

Las facturas deben mostrar todos los datos con caracteres legibles y permanentes, así como fecha y número de resolución.

¿HAY COMPRAS EN LAS QUE NO SE PAGA IVA?

La ley contempla que no se debe pagar IVA, en las ventas al menudeo en mercados cantonales y municipales, cuando se le venda a consumidores finales, siempre que tales ventas no excedan de Q100.00 por cada transacción.

También está exenta la compra y venta de medicamentos genéricos y alternativos de origen natural, la compra y venta de medicamentos que adquieren las personas que padecen de VIH/SIDA. Asimismo están exentos de pagar IVA en: las matrículas de inscripción, colegiaturas y derechos de examen en los centros educativos, sean éstos públicos o privados.

¿A dónde va el IVA que pagamos?

Los recursos que el Estado recauda producto del IVA tienen diferentes destinos. Así, del 12 por ciento de la tarifa del impuesto, 3.5 por ciento se asigna al financiamiento de la paz y el desarrollo, específicamente para la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios que ya se prestan.

El dinero proveniente de ese 3.5%

se distribuye así:

Para las municipalidades del país, las cuales deben destinar el 75 por ciento a la inversión y pueden utilizar el 25 por ciento restante a gastos de funcionamiento y al pago de prestaciones y jubilaciones de los trabajadores municipales.

Para los programas y proyectos de infraestructura a cargo de los Consejos Departamentales de Desarrollo.

Para los Fondos para la Paz, mientras existan, y cuando dejen de existir pasará al fondo común.

se destinará a financiar gastos sociales en programas y proyectos de seguridad alimentaria para la población pobre. Esos recursos se distribuyen de la siguiente manera:

Para programas y proyectos de seguridad alimentaria para la población pobre, específicamente para madres con niños por nacer, asistencia materno infantil y programas preescolares y escolares.

Para programas y proyectos de educación primaria y técnica.

Para programas y proyectos de seguridad ciudadana y de los derechos humanos.

restante:

Va al fondo común, para financiar el presupuesto de la nación.

el Pequeño contribuyente es aquella persona que trabaja por su cuenta o que tiene una pequeña empresa, cuyas ventas o prestaciones de servicios suman no más de ciento cincuenta mil quetzales al año (Q150,000.00). Para inscribirse como tal ante la SAT, debe llenar un formulario de solicitud de inscripción. El pequeño contribuyente, así como todos

los demás, está obligado a emitir y entregar la respectiva factura a quien le compre un producto o adquiera un servicio cuyo valor supere los cincuenta quetzales (Q50.00). En el caso de ventas menores a este monto, deberá consolidar el monto de las mismas en una sola factura al final del día, conservando el original y la copia en su poder. Es importante

destacar que si alguien compró o adquirió servicios o productos por un valor menor a Q50.00 y solicita la factura, el vendedor está obligado a emitírsela.

Además, el pequeño contribuyente debe llevar un libro de Compras y Ventas, en el que se

anotan tanto las ventas como las compras efectuadas. Dicho libro debe estar autorizado por la SAT y mantenerse al día. Puede ser llevado de manera manual o computarizada, mantenerse en el establecimiento o bien en la oficina del contador.

El Régimen del Pequeño Contribuyente

TARIFA DEL IMPUESTO

La tarifa del impuesto del Régimen de Pequeño Contribuyente es del 5% sobre los ingresos brutos totales facturados por las ventas o prestación de servicios de cada mes calendario.

Cuando el pequeño contribuyente realice ventas o preste servicios a un agente de retención del IVA autorizado por la SAT, éste le pagará el total de la factura, menos el 5% del impuesto, para lo cual deberá entregarle una constancia de retención por el valor que corresponda a dicho impuesto.

Este agente deberá pagar lo retenido dentro de los 15 días siguientes al mes en que se efectuó la retención.

¿CÓMO SE PAGA ESTE IMPUESTO?

Estos pagos al fisco deben declararse y hacerse efectivos durante el mes siguiente al vencimiento del período mensual, presentando una Declaración Jurada Simplificada, a través de los bancos del sistema autorizados por Declaraguat.

Esta declaración debe presentarse al realizar el pago de la tarifa correspondiente y también cuando no haya impuesto que pagar, adjuntando las constancias de retención recibidas. Importante:

En las facturas debe estar impresa la frase Factura de Pequeño Contribuyente, NO genera derecho a crédito fiscal.

Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI)

l Impuesto Único Sobre Inmuebles, más conocido como IUSI (Decreto 15-98), es la contribución que los guatemaltecos dueños de inmuebles proporcionan al Estado y una de sus principales características es que la mayor parte de lo recaudado tiene como destino las municipalidades del país, como lo veremos más adelante. De hecho, la mayoría de comunas ya lo recauda y administra, en tanto que para las otras, corre a cargo de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

Según la ley, el impuesto recae sobre los inmuebles rústicos o rurales y urbanos, incluyendo el terreno, las estructuras, construcciones e instalaciones del inmueble y sus mejoras, así como los cultivos permanentes (los que tengan un término de producción superior a tres años).

Asimismo, el incremento o decremento determinado por factores hidrológicos, topográficos, geográficos y ambientales, su naturaleza urbana, suburbana o rural, población, ubicación, servicios y otros.

No se debe incluir la maquinaria o equipo y para las propiedades rústicas o rurales, tampoco se deben incluir las viviendas, escuelas, puestos de salud, dispensarios u otros centros de beneficio social.

Por autoavalúo, presentado por el contribuyente.

Por avalúo directo del inmueble que practique o apruebe la Dirección General de Catastro o la Municipalidad, según sea el caso, conforme al Manual de Avalúos elaborado por el Ministerio de Finanzas.

Por avalúo técnico, practicado por valuador autorizado por la Dirección de Catastro, a requerimiento del propietario.

¿CÓMO SE DETERMINAN LOS VALORES?

El valor de un inmueble se puede determinar de las siguientes maneras:

Para el caso del autoevalúo, el contribuyente (que puede ser el propietario, representante legal, apoderado, etc.) deberá presentar una declaración del valor del o de los inmuebles, pero la Dirección de Catastro o la Municipalidad podrán efectuar inspecciones de campo si lo estiman pertinente, con el objetivo de verificar los valores consignados.

UN PAGO AL AÑO O FRACCIONADO

Los propietarios de inmuebles tienen la opción de pagar el impuesto una vez al año, o bien fraccionar el pago en cuatro partes iguales, que deberá cancelar así: la primera cuota en abril, la segunda en julio, la tercera en octubre y la cuarta en enero. También se podrá pagar uno o más trimestres (hasta cuatro) por adelantado.

Si alguien está atrasado y adeuda el impuesto por más

¿CUÁL ES EL DESTINO DEL IUSI?

Para las municipalidades que posean la capacidad administrativa y técnica para recaudar y administrar el impuesto, el Ministerio de Finanzas les trasladará dichas atribuciones. Por lo tanto, el monto recaudado les corresponderá a las municipalidades respectivas en un 100 por ciento.

Lo recaudado por el Ministerio de Finanzas a los contribuyentes afectos al 2 por millar se traslada a las municipalidades respectivas, en su totalidad.

Lo cobrado por el Ministerio de Finanzas a los contribuyentes afectos al 6 ó 9 por millar, se distribuirá el 90% para el Estado y el 10% para las municipalidades en cuya jurisdicción territorial está ubicado el inmueble. Estos recursos únicamente podrán destinarse en un 70% para inversiones en servicios básicos y obras de infraestructura de interés y uso colectivo, y hasta un máximo del 30% para gastos administrativos de funcionamiento.

LAS TASAS DEL IMPUESTO

Para determinar el impuesto anual sobre inmuebles se establecen las escalas y tasas siguientes:

Escala Tasa

Hasta Q2,000.00 Exento

De Q2,000.01 a Q20,000.00 2 por millar

De Q20,000.01 a Q70,000.00 6 por millar

De Q70,000.01 en adelante 9 por millar

de cuatro trimestres y las multas respectivas (20% sobre la cantidad adeudada), podrá pedir facilidades de pago en cuotas mensuales, hasta un máximo de 12 meses.